



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CONTRATOS

OFPA: N° 67

Aprueba convenio servicio de mantención, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

001330 18.03.2016

VISTOS:

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.886, sobre Compras y Contratación Pública, y su reglamento contenido en el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004, y sus respectivas modificaciones.
- b) La Licitación Pública para el Servicio de mantención, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía ID: N° 48-168-LE15, la Resolución Exenta N° N° 7340 de fecha 9 de diciembre del 2015 de la Subdirección de Administración y Finanzas, que aprueba las Bases de la Licitación y la Resolución Exenta N° 28 de fecha 8 de enero de 2016, que dispone la adjudicación de la licitación al proveedor que se individualiza más adelante.
- c) El Contrato de fecha 17 de febrero 2016, suscrito entre el Servicio de **Vivienda y Urbanización Metropolitano y Bash Redes Limitada**, en conformidad a lo establecido en la letra b) precedente,
- d) La Resolución N° 1600 del año 2008, de Contraloría General de República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- e) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébese el contrato a que se refiere el visto c), de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CONTRATOS

OFPA: N° 67

Aprueba convenio servicio de mantenimiento, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía.

CONVENIO SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED, VOZ Y ENERGIA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Y

BASH REDES LIMITADA

En Santiago, 17 de febrero 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, RUT 61.812.000-7 en adelante e indistintamente "el Servicio", persona jurídica de derecho público representado legalmente por su Director, Sr. Luis Alberto Pizarro Saldías, de profesión Geógrafo, ambos domiciliados en Serrano 45, 6º Piso, Santiago, y Bash Redes Limitada, RUT: 76.238.954-1 representada por don Jorge Andrés Kosterlitz Montejo, con domicilio Avda. Carrascal N°5150, comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante el "proveedor", convienen el Servicio de mantenimiento, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía, de los que se da cuenta en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de conformidad a la licitación N° 48-168-LE15 para convenir el Servicio de mantenimiento, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía, realizada en mercadopublico.cl, en conformidad a las bases de la misma, respuestas a las consultas, a la oferta formulada por el adjudicatario, y a la Resolución Exenta N° 7340 de fecha 9 de diciembre del 2015, de la Subdirección de Administración y Finanzas, que aprueba las Bases de la licitación, y por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, especialmente su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para todos los efectos formarán parte integrante del presente instrumento, y la Resolución Exenta N° 28 de fecha 8 de enero de 2016 que adjudica la licitación al proveedor antes mencionado, vienen en convenir el Servicio de mantenimiento, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía.

SEGUNDO: OBJETO: Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado en la forma indicada en la comparecencia, conviene con el proveedor Bash Redes Limitada, quien acepta y se obliga a prestar el Servicio de mantenimiento, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía, indicados en las bases administrativas, de la Licitación a la que se alude en la cláusula precedente.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará al proveedor por los servicios efectivamente prestados a



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CONTRATOS

OFPA: Nº 67

satisfacción del "Servicio", un monto referencial y estimado de \$ 15.000.000 (IVA incluido), que se calculará de acuerdo a la oferta presentada e ingresada por éste en el portal de MercadoPúblico.cl, y con el mérito de la(s) orden(es) de compra que se emitan, las cuales se pagarán, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la(s)

correspondiente(s) factura(s), la(s) que deberá(n) contar con la aprobación del área que administra el contrato, una vez prestado el servicio a satisfacción del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente contrato y a las bases de la licitación proceda efectuar.

Las líneas de productos solicitados y los valores unitarios son:

Línea	Detalle	Unidad de Medida	Valor neto \$
1	Ítem 1: Suministrar, instalar y habilitar nuevo punto de red, red de energía computacional y red de telefonía con canalización.	Metro Lineal	\$ 12.500
2	Ítem 2: Suministrar, instalar y habilitar nuevo punto de red, red de energía computacional y red de telefonía sin canalización.	Metro Lineal	\$ 3.100
3	Ítem 3: Suministrar, instalar y habilitar nuevo punto de red con canalización.	Metro Lineal	\$ 12.000
4	Ítem 4: Suministrar, instalar y habilitar nuevo centro de datos sin canalización.	Metro Lineal	\$ 1.700
5	Ítem 5: Suministrar e instalar nuevo centro de voz con canalización.	Metro Lineal	\$ 3.600
6	Ítem 6: Suministrar e instalar nuevo centro de voz sin canalización.	Metro Lineal	\$ 1.500
7	Ítem 7: Suministrar e instalar fibra óptica, cableado fibra óptica 4 pelos multimodo tipo ducto.	Metro Lineal	\$ 3.700
8	Ítem 8: Suministrar e instalar equipos de comunicación para fibra óptica, y todos sus accesorios para el correcto funcionamiento.	Metro Lineal	\$ 45.000
9	Ítem 9: Suministrar e instalar fibra óptica, cableado fibra óptica 4 pelos multimodo con mensajero	Metro Lineal	\$ 3.800
10	Ítem 10: Suministrar e instalar arranque eléctrico.	Metro Lineal	\$ 14.000



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CONTRATOS

Aprueba convenio servicio de mantención, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía.

OFPA: Nº 67

11	Ítem 11: Suministrar e instalar canalización, canaleta dimensiones de 20x40.	Metro Lineal	\$ 5.000
12	Ítem 12: Suministrar e instalar canalización, canaleta dimensiones de 105x50.	Metro Lineal	\$ 17.500
13	Ítem 13: Reparaciones de puesto de trabajo existentes punto de red.	Metro Lineal	\$ 11.000
14	Ítem 14: Reparaciones de puesto de trabajo existentes red eléctrica.	Metro Lineal	\$ 12.000
15	Ítem 15: Suministrar e instalar gabinetes.	Metro Lineal	\$ 180.000
16	Ítem 16: Suministrar e instalar patch, panel 24 Bocas.	Metro Lineal	\$ 70.000
17	Ítem 17: Suministrar e instalar patch, panel 48 Bocas.	Metro Lineal	\$ 125.000
18	Ítem 18: Suministrar, instalar y habilitar nuevo punto de red, red de energía computacional y red de telefonía sin canalización.	Metro Lineal	\$ 4.000
19	Ítem 19: Suministrar, instalar y habilitar nuevo punto de red, con canalización.	Metro Lineal	\$ 12.500
20	Ítem 20: Suministrar, instalar y habilitar nuevo punto de red sin canalización.	Metro Lineal	\$ 1.800
21	Ítem 21: Suministrar, instalar y habilitar nueva regleta piso, 25 pares.	Unidad	\$ 17.000
22	Ítem 22: Suministrar, instalar y habilitar nuevo regleta piso, 30 pares.	Unidad	\$ 19.000
23	Ítem 23: Suministrar, instalar y habilitar nueva regleta piso, 50 pares.	Unidad	\$ 26.000
24	Ítem 24: Suministrar, instalar y habilitar nueva regleta piso, 100 pares.	Unidad	\$ 35.000
25	Ítem 25: Suministrar, instalar y habilitar nuevo multipar 25.	Unidad	\$ 15.000
26	Ítem 26: Suministrar, instalar y habilitar nuevo multipar 50.	Unidad	\$ 18.000
27	Ítem 27: Suministrar, instalar y habilitar nuevo multipar 100.	Unidad	\$ 24.000
28	Ítem 28: Instalar y habilitar nuevo proyector data show.	Unidad	\$ 52.000
29	Ítem 29: Suministrar, habilitar switch 24 bocas.	Unidad	\$ 380.000



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CONTRATOS

OFPA: Nº 67

30	Ítem 30: Levantamiento de 25 cuentas de pares del idf de la red interna de telefonía y número de línea análoga, por piso.	Unidad	\$ 25.000
----	---	--------	-----------

Aprueba convenio servicio de mantención, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía .

El proveedor deberá adjuntar a cada factura los siguientes antecedentes:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo (F 30-1). En el caso que el proveedor no tenga trabajadores contratados, se solicitará el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), emitido por la Inspección del Trabajo.
- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica.
- Copia de Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme de los trabajos realizados y certificación de centro de datos cuando corresponda, con V° B° del Encargado de Redes y Comunicación de la Sección Informática.

Sin esta documentación de respaldo no se gestionará el pago. El pago se hará en las dependencias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación al Depto. de Servicios Generales, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, "el Servicio" no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano aplique o haga por cuenta del proveedor.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente convenio tiene una duración de 12 meses, el cual se inicia con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El presente convenio sólo podrá ser prorrogado o modificado de acuerdo a las causales establecidas en la normativa vigente, especialmente, en el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004 o en las bases de la licitación.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad a las disposiciones legales vigentes, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en las respectivas bases de licitación. El proveedor deberá hacer llegar a la mitad del período de ejecución del convenio el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales a objeto de revisar que no existan saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CONTRATOS

OFPA: N° 67

Aprueba convenio servicio de mantención, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía.

trabajadores contratados en los últimos dos años. Esto de acuerdo a lo señalado en el N° 5 del Artículo N° 77 del D.S. N° 250, ya citado.

SEXTO: RETENCIÓN: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá retener los pagos al proveedor en caso de incumplimiento del convenio, o cumplimiento imperfecto o tardío, y sin perjuicio de su derecho de aplicar administrativamente las multas que según las bases procedan y de hacer efectivas las garantías extendidas a su favor.

SÉPTIMO: MANDATOS Y ACEPTACIÓN: Para los efectos pertinentes el proveedor faculta irrevocablemente al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para pagar a quien corresponda, las deudas de carácter previsional que éste registre y que puedan obligarlo solidaria o subsidiariamente con cargo a las cantidades retenidas e incluso con cargo a la Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a las bases de la licitación, el cumplimiento de las obligaciones antedichas es de responsabilidad exclusiva del Proveedor. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a través de su Director, acepta el presente mandato.

OCTAVO: GARANTÍA: Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este convenio y en sus antecedentes complementarios, el adjudicatario, ha entregado en este acto la boleta bancaria de garantía N° **010097-3** tomada en Banco de Chile, a la orden del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por el valor de \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), y faculta desde ya al "Servicio" para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio y de sus bases, o en caso de mora en el pago de sus obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.

NOVENO: MULTAS: SERVIU Metropolitano aplicará multas al proveedor en los siguientes casos:

- Sí en las inspecciones para verificar el fiel cumplimiento del contrato se detecta que la Empresa no cumple adecuadamente con el trabajo solicitado o existe atraso en la entrega, se aplicará una multa de \$100.000 por cada trabajo. Si la situación persiste, el Servicio se reservará el derecho de dejar sin efecto el contrato, hacer las denuncias respectivas a los órganos competentes y resolver el contrato con indemnización de perjuicios.
- Sí el proveedor no concurre a las instalaciones, dentro de un plazo máximo de 2 horas, en caso de emergencia por falla o problemas en las instalaciones realizadas, se aplicará una multa de 1 U.F. por cada hora de atraso.

Las multas que aplique el "Servicio" al adjudicatario serán por vía administrativa, pudiendo descontarlas de los pagos que deba al adjudicatario que se contrate, o bien, aplicarlas con cargo a las garantías respectivas.

DÉCIMO: DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Aprueba convenio servicio de mantención, reparación e instalación de puntos de red, voz y energía.



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CONTRATOS

OFPA: Nº 67

DÉCIMO PRIMERO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El proveedor deberá conocer y aceptar la Política General de Seguridad de la Información y documentación asociada, destinada a cuidar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se genera, envía, recibe, procesa y se almacena en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana ya sea de manera física, digital o de la infraestructura. Asimismo, el proveedor hace extensivo a su personal, la divulgación de los contenidos establecidos en la Política General de Seguridad de la Información para que asuman los resguardos pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y ad-referéndum, quedando un ejemplar en poder del proveedor y uno en poder de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente convenio serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para actuar en representación de SERVIU Metropolitanano consta en Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitanano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la personería de don Jorge Andrés Kosterlitz Montejo para representar a la Bash Redes Limitada, consta en escritura pública de fecha 28 de agosto 2012, extendida en Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, la que no se inserta por ser conocida de las Partes.

2.-El gasto que irrogue la presente Resolución se imputara al ítem 22.06.007.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA
SERVIU METROPOLITANO

SUBDIRECTOR JURIDICO
Y FOMENTO
Y FOMENTO
Y FOMENTO
Y FOMENTO

REFRENDADO
Ofelia Ruiz Cerón
09 MAR 2016
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas

Dirección SERVIU Metropolitanano
Subdirección de Adm. Y Finanzas
Depto. Servicios Generales
Depto. Jurídico
Oficina de Partes
Bash Redes Limitada (Avda. Carrasquel 1500 Comuna de Quinta Normal, Santiago)

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 1500, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviur.cl

